

MOVIMIENTO ASOCIATIVO

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADA A ENTIDADES Y ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, QUE APRUEBA LA DIPUTACIÓN DE GRANADA. AÑO 2018

- ARTÍCULO 1** OBJETO DE LA CONVOCATORIA.
- ARTÍCULO 2** LÍNEAS DE TRABAJO DE LOS PROYECTOS A SUBVENCIONAR POR LA DIPUTACIÓN.
- ARTÍCULO 3** FORMALIZACIÓN DE LAS SOLICITUDES.
- ARTÍCULO 4** PLAZOS Y EFECTOS DE LA CONVOCATORIA.
- ARTÍCULO 5** ENTIDADES BENEFICIARIAS.
- ARTÍCULO 6** CRITERIOS OBJETIVOS PARA LA SUBVENCIÓN DE ACTIVIDADES Y LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS.
- ARTÍCULO 7** FINANCIACIÓN DE LOS PROYECTOS.
- ARTÍCULO 8** ÓRGANOS COMPETENTES.
- ARTÍCULO 9** PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.
- ARTÍCULO 10** PAGO DE LAS SUBVENCIONES.
- ARTÍCULO 11** JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN OTORGADA.
- ARTÍCULO 12** REINTEGRO DE LA FINANCIACIÓN SUBVENCIONADA.

ANEXOS:

- ANEXO I** SOLICITUD.
- ANEXO II** ACEPTACIÓN, REFORMULACIÓN O RENUNCIA
- ANEXO III** JUSTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN.
- ANEXO IV** DESIGNACIÓN DE CUENTA BANCARIA Y COMUNICACIONES DE BAJA DE DATOS BANCARIOS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La Diputación de Granada mediante esta Convocatoria de subvenciones quiere apoyar e incentivar el movimiento Asociativo, y las actividades que vienen desarrollando.

Para todo ello, es importante la Habilitación Legal que ofrece el Artículo 72 de la Ley de bases de Régimen Local 7/1985 de 2 de abril, y por el cual se atribuye a las Corporaciones Locales para que favorezcan “el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les faciliten la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades”. Es importante la necesidad de aprobar la Convocatoria de Subvenciones a Entidades Sin Ánimo de Lucro, como forma de fomentar e incentivar el Asociacionismo, así como todas aquellas actividades encaminadas al bienestar de las personas, sobre todo, aquellas que tengan más dificultad de integración en la sociedad, y puedan ser excluidas por diversos motivos. Por tanto, desde esta Diputación y con las potestades que otorga el ordenamiento jurídico, se quiere proceder a la aprobación de dicha convocatoria.

ARTÍCULO 1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1.1. Objeto:

En esta convocatoria la Diputación de Granada y las entidades y asociaciones concurrentes se comprometen mutuamente a poner en práctica todo un conjunto de políticas públicas locales, entre la Diputación y el tejido asociativo de la provincia de Granada, mediante la ayuda y el apoyo para la realización de programas, proyectos y/o cualquier otra actividad relacionada con los fines propios de cada una de la Delegación que interviene, y que atiendan a los colectivos asociados, grupos o personas de la provincia, procurando su integración, formación, desarrollo y bienestar, y además contribuyan a paliar las desigualdades existentes entre mujeres y hombres en el ámbito municipal y provincial, potenciando la transversalidad de género.

Los proyectos presentados se tienen que enmarcar en alguna de las Líneas establecidas por Diputación, relacionadas con los objetivos de esta Corporación y de la Concertación Local. Sólo se podrá presentar un proyecto en la presente convocatoria. El plazo de ejecución y finalización de los proyectos deberá realizarse durante el ejercicio 2018. Excepcionalmente se podrá solicitar, mediante escrito motivado dirigido al Presidente de la Corporación, la ampliación del plazo para la ejecución de la actividad cuando ésta no haya podido ser realizada en el plazo previsto inicialmente en el proyecto.

1.2. Régimen Jurídico:

Esta Convocatoria de Subvenciones se regulará en lo no establecido por esta misma, por la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre y su reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, teniendo en cuenta asimismo lo dispuesto en el Capítulo III de las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto de la Diputación de Granada.

ARTÍCULO 2.- LÍNEAS DE TRABAJO DE LOS PROYECTOS A SUBVENCIONAR POR LA DIPUTACIÓN DE GRANADA.

El proyecto presentado estará directamente relacionado con los fines propios de alguna de las Delegaciones que intervienen y que a continuación se relacionan. Se cumplimentará la documentación de la línea correspondiente a la Delegación elegida para presentar el proyecto.

- I.- DELEGACIÓN DE BIENESTAR SOCIAL. (Línea I)
- II.- DELEGACIÓN DE IGUALDAD Y JUVENTUD. (Línea II)
- III.- DELEGACIÓN DE DEPORTES. (Línea III)
- IV.- DELEGACIÓN DE CULTURA Y MEMORIA HISTÓRICA Y DEMOCRÁTICA. (Línea IV)

Sólo podrá presentarse un proyecto por entidad solicitante en la presente convocatoria. Será causa de exclusión automática presentar proyectos en más de una línea.

LINEAS DE TRABAJO:

I.- DELEGACIÓN DE BIENESTAR SOCIAL. LÍNEA I

- Fomentar la participación de la ciudadanía a través de Buenas Prácticas e iniciativas de solidaridad, ayuda y cooperación social, Relacionadas con los fines propios de la delegación de Bienestar Social.
- Actividades dirigidas a la inclusión de colectivos/grupos desfavorecidos y/o en riesgo de exclusión o desventaja social en su entorno de convivencia.
- Programas y actividades dirigidas a fomentar las competencias y autonomía de personas y grupos especialmente de personas con diversidad funcional y/o con mayor fragilidad.

II.- DELEGACIÓN DE IGUALDAD Y JUVENTUD. LÍNEA II

- Acciones que complementen la Estrategia Provincial para la Igualdad de Género en cualquiera de sus líneas de actuación: Violencia, Promoción Laboral, Cooperación Institucional, Participación, Liderazgo Femenino y Educación, Cultura, Conciliación y Calidad de Vida desde una perspectiva de género.
- Acciones que favorezcan el cambio de actitud hacia estereotipos y roles tradicionales de género.
- Acciones de Empoderamiento de colectivos juveniles (14-30 años).
- Impulso de la participación de la población juvenil (14-30 años) en la vida pública y comunitaria. Fomento de valores sociales, derechos de la ciudadanía.
- Fomento, promoción y consolidación de Asociaciones Juveniles. Acciones propias de su finalidad, 14-30 años.
- Desarrollo de actividades que mejoren la calidad de vida, emancipación, promuevan hábitos de vida saludables, el desarrollo personal, etc de jóvenes 14-30 años.

III.- DELEGACIÓN DE DEPORTES. LÍNEA III

- Fomento y colaboración con el asociacionismo deportivo y/o fomento del deporte base, del deporte de competición y del deporte en el medio natural.
- Promoción del deporte social, dirigido prioritariamente a personas en exclusión social, personas con necesidades especiales, integración en el deporte de la mujer y tercera edad.

IV.- DELEGACIÓN DE CULTURA Y MEMORIA HISTÓRICA Y DEMOCRÁTICA. LÍNEA IV

- Fomento, promoción y difusión de proyectos y actividades culturales relativos a:
- Artes Escénicas, Artes Plásticas, Música, Flamenco, Literatura, animación a la lectura, difusión del patrimonio cultural, cine y vídeo, jornadas, cursos o seminarios referidos a patrimonio histórico, ediciones y publicaciones de contenido cultural.
 - Memoria Histórica y Democrática y Tradiciones populares.

ARTÍCULO 3.- FORMALIZACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

3.1.- Solicitudes.

Las solicitudes para participar en la convocatoria, se formularán conforme al modelo del Anexo I, irán dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Granada, y se presentarán en el Registro Electrónico General de la Excm. Diputación de Granada, según lo previsto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

<https://sede.dipgra.es/opencms/opencms/sede>

Cada asociación presentará un único proyecto, donde seleccionará una sola línea de trabajo de entre las arriba indicadas (líneas I a IV). Aquellas solicitudes no presentadas mediante el modelo oficial aprobado en la presente convocatoria y a través de la sede electrónica serán desestimadas.

La solicitud deberá hacerse en sede electrónica como nueva alta de solicitud, no pudiendo incorporarse a otros expedientes que la entidad tuviese abiertos con anterioridad.

La ciudadanía, en sus relaciones con la Administración tiene derecho a no presentar documentos que se encuentren en poder de la Administración actuante, salvo que haya habido alguna modificación en ellos, por lo que en la solicitud se indicará los documentos, que no habiendo sufrido modificaciones, ya fueron presentados en la anterior convocatoria aprobada por la Diputación, según lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.2.- Plazo de Presentación.

El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El plazo empezará a contar, al día siguiente de la publicación de la convocatoria en el B.O.P., si transcurrido dicho plazo no se hubiese publicado, los interesados podrán entender desestimada la solicitud por silencio administrativo.

3.3.- Efectos de la presentación de la solicitud.

a) La presentación de la solicitud implicará que se autoriza a la Diputación de Granada para el tratamiento automatizado de todos los datos contenidos en ella, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su Reglamento de Desarrollo aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

b) A efectos de lo previsto en el artículo 23.3 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 22.4 del Reglamento de Desarrollo, referido al cumplimiento de las obligaciones con Hacienda y Seguridad Social, la presentación de la solicitud de la subvención conllevará la autorización de la persona solicitante para que el órgano concedente (si lo estima oportuno) obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 de este Real Decreto a través de certificados telemáticos, en cuyo caso la persona solicitante no deberá aportar la correspondiente certificación.

ARTÍCULO 4.- PLAZOS Y EFECTOS DE LA CONVOCATORIA.

4.1.- Una vez recibidas las solicitudes presentadas en tiempo y forma dentro del plazo indicado en el artículo 3 de la convocatoria, se procederá a su publicación, indicando todas aquellas entidades que han sido admitidas y excluidas, expresando la/s causa/s de exclusión e indicando aquellas causas de exclusión que pueden ser subsanables. La publicación se realizará en el Boletín Oficial de la Provincia, y adicionalmente en el tablón de anuncios y en la página Web de la Diputación de Granada mediante el enlace (<http://www.dipgra.es/seccion/ayudas/>), en virtud del artículo 45.1.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2.- Si la solicitud aparece en el listado como excluida, la causa de exclusión deberá ser subsanada en el plazo máximo e improrrogable de 10 días naturales, a contar desde el día siguiente a su publicación en el B.O.P., indicándose que si no lo hiciese se le tendrá por desistida su solicitud, según el artículo 68

de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ARTÍCULO 5.- ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Tendrán la consideración de Entidades Beneficiarias, las asociaciones o entidades sin ánimo de lucro que estén legalmente constituidas e inscritas en los registros oficiales de la Junta de Andalucía y/o la Administración General del Estado, que participen en esta Convocatoria, que tengan domicilio o Delegación en un municipio de la Provincia de Granada, y/o que vayan a realizar la actividad o proyecto en la Provincia de Granada.

En cualquier caso, deberá nombrarse una persona representante o apoderada única de la asociación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como persona beneficiaria, correspondan a la asociación según sus estatutos. No podrá disolverse la asociación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5.1.- Obligaciones de los beneficiarios:

5.1.1.- Presentación de la Aceptación, Renuncia o Reformulación de la subvención concedida (Anexo II). Tras la publicación de la Resolución provisional con la lista de aquellas entidades o asociaciones beneficiarias de la Convocatoria de Subvenciones, las asociaciones tendrán un plazo de 10 días naturales para presentar el Anexo II (documento de aceptación, renuncia o reformulación) de la convocatoria, a contar desde el día siguiente a su publicación en el B.O.P., entendiéndose por desistida, aquella entidad que no presente dicha documentación en tiempo y forma, mediante las formas previstas en el artículo 16 de la ley Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. (Ver artículo 3º de la convocatoria). Igualmente, las asociaciones o entidades solicitantes, declararán en el apartado 2.10 del Anexo II, la solicitud o recepción de otras subvenciones que financien la actividad. Se podrá considerar como aportaciones de la entidad solicitante los recursos que sean imprescindibles como infraestructuras en uso y medios propios, especificados en el proyecto.

5.1.2.- Publicidad de las actividades. En toda publicidad que se realice de las actividades subvencionadas, deberá indicarse que las mismas se han financiado por la Diputación de Granada. Asimismo en cualquier información, difusión o publicación que se realice de las actividades financiadas, deberá aparecer el logotipo oficial de la Diputación de Granada, a cuyo efecto será facilitado por la propia Institución.

Medidas mínimas: Anuncio en la página Web corporativa oficial de la Entidad (en caso de existir), o en su Tablón de Anuncios, en el que se indique la denominación de la presente Convocatoria: "PROGRAMA PROVINCIAL DE APOYO ECONOMICO A ENTIDADES Y ASOCIACIONES SIN ANIMO DE LUCRO". Actividad cofinanciada por la Diputación Provincial de Granada. Convocatoria 2018".

Medidas complementarias: Edición de folletos informativos en los que figure el programa de la actividad así como con la utilización de materiales impresos o grafiados con los logotipos oficiales de la Entidad y de la Diputación de Granada, incluyéndose en ellos la denominación expresa de "PROGRAMA PROVINCIAL DE APOYO ECONOMICO A ENTIDADES Y ASOCIACIONES SIN ANIMO DE LUCRO". Actividad cofinanciada por la Diputación Provincial de Granada. Convocatoria 2018, y el nombre de la actividad.

5.1.3.- Circunstancias sobrevenidas. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la convocatoria, así como la valoración del proyecto subvencionado como pudiera ser la

obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión. No obtendrán la condición de beneficiarias en esta convocatoria, aquellas asociaciones o entidades que tengan pendiente de justificar subvenciones concedidas en 2016 o anteriores, una vez haya concluido el plazo establecido para ello.

ARTÍCULO 6.- CRITERIOS OBJETIVOS PARA LA VALORACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RECURSOS.

Se considerará requisito inexcusable que el proyecto o actividad se desarrolle, afecte y/o beneficie directamente a las personas de la Provincia de Granada en el ejercicio 2018, obteniendo mejor puntuación aquellos proyectos que se ejecuten en municipios de menos de 20.000 habitantes.

CRITERIOS REFERIDOS AL PROYECTO		
1) Complementariedad e idoneidad del proyecto, en relación con los objetivos de la Diputación de Granada y el Convenio Marco de "Concertación Local". Se priorizarán actividades que desarrollen un carácter integral. El contenido/actuaciones del proyecto tiene relación con las líneas de trabajo descritas en el art. 2 correspondientes a las líneas de subvención solicitada.		15 PUNTOS
	Tiene relación con dos o más líneas:	15
	Tiene relación con una línea de trabajo:	5
2) El contenido del proyecto incluye la perspectiva de género y/o fomenta el principio de igualdad entre hombres y mujeres en los siguientes apartados: objetivos, actividades y evaluación.		15 PUNTOS
	En los tres apartados:	15
	En dos apartados:	10
	En un apartado:	5
3) Esfuerzo de la Entidad en el desarrollo del proyecto: aportación de recursos económicos, organizativos y humanos (voluntariado) por parte de la entidad en la ejecución del proyecto.		15 PUNTOS
	La aportación de la entidad es mayor al 15% del importe del proyecto	15
	La aportación de la entidad está entre el 11% y el 15% del importe del proyecto.	5
4) Coherencia y equilibrio entre el presupuesto, los objetivos y la formulación de las actividades que se dirigen a la población objeto:		15 PUNTOS
	El presupuesto es coherente y ajustado en relación a los objetivos y actividades planteadas:	15
	El presupuesto es parcialmente adecuado y existe cierto equilibrio:	7
	El presupuesto previsto no es coherente respecto al proyecto presentado:	0
5) Población total del área geográfica en la cual se vaya a realizar el proyecto. Datos de concertación local 2018-19.		15 PUNTOS
	Menos de 2.500 habitantes:	15
	Entre 2.501 y 5.000 habitantes:	12
	Entre 5.001 y 9.999 habitantes:	9
	Entre 10.000 y 20.000 habitantes:	6
	Más de 20.000 habitantes:	3
6) Impacto del proyecto. Número de personas beneficiarias directa o indirectamente, recogido en los resultados del proyecto.		25 PUNTOS
	Mayor de 250 beneficiarios/as:	25
	Entre 201 y 250 beneficiarios/as:	20
	Entre 151 y 200 beneficiarios/as:	15
	Entre 51 y 150 beneficiarios/as:	10
	Hasta 50 beneficiarios/as:	5
PUNTUACIÓN TOTAL MÁXIMA		100 PUNTOS

1. La aportación económica que realice la Diputación no sobrepasará el 90% del coste total del proyecto, ni excederá de las siguientes cuantías por delegación:

- LINEA I. Delegación de Bienestar Social: 7.000 €.
- LINEA II. Delegación de Igualdad y Juventud: 4.000 €.
- LINEA III. Delegación de Deportes: 15.000 €.
- LINEA IV. Delegación de Cultura: 4.000 €.

El otro 10% deberá ser aportado por la asociación beneficiaria. La subvención mínima a conceder no podrá ser inferior a 200 €.

2. Los proyectos admitidos se subvencionarán en función de la valoración técnica de los mismos, apoyándose ésta en la siguiente tabla. Será necesario alcanzar al menos entre 51 y 100 puntos, concediéndose entre el 20% y 100% de la cantidad solicitada del intervalo que corresponda en proporción a la puntuación obtenida. Los proyectos cuya puntuación esté por debajo de 51 puntos serán rechazados.

PUNTUACIÓN	PORCENTAJE CONCEDIDO SOBRE LA CANTIDAD SOLICITADA
98-100 puntos	96%- 100%
93-97 puntos	91%- 95%
88-92 puntos	86%- 90%
83-87 puntos	81%- 85%
78-82 puntos	71%- 80%
73-77 puntos	61%- 70%
68-72 puntos	51%- 60%
63-67 puntos	41%- 50%
59-62 puntos	31%- 40%
55-58 puntos	25%- 30%
51-54 puntos	20%- 24%

3. Se irán subvencionando los proyectos por orden de mayor a menor puntuación y en caso de empate, se tendrá en cuenta en primer lugar la valoración de los criterios referidos al proyecto en su conjunto, y si persistiera se atenderá a la antigüedad y experiencia de la asociación en el proyecto, hasta agotar el crédito.

ARTÍCULO 7.- FINANCIACIÓN DE LOS PROYECTOS.

La financiación de los proyectos por parte de Diputación, se efectuará con cargo a los créditos presupuestarios destinados a este fin. Siendo la consignación presupuestaria inicial, sujeta a posible ampliación, excepcionalmente, la convocatoria podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria, la efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias antes señaladas y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención en su caso.

DELEGACIÓN	P.PRESUPUESTARIA	PRESUPUESTO
Delegación de Bienestar Social	130 23107 48901	172.844,09 €
Delegación de Igualdad y Juventud	221 23152 48900	93.991,19 €
	221 23143 48901	18.012,50 €
Delegación de Deportes	161 34011 48003	79.550,00 €
Delegación de Cultura y Memoria Histórica y Democrática	211 33411 48000	32.250,00 €
	TOTAL	396.647,78 €

En ningún caso, la aportación económica podrá ser de tal cuantía, que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otros entes públicos o privados, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad solicitante.

ARTÍCULO 8.- ÓRGANOS COMPETENTES.

Los órganos competentes serán:

-Un Órgano Instructor, compuesto por la Diputada de Bienestar Social, con la asistencia de la Comisión Técnica como órgano de asistencia técnica y asesoramiento del mismo.

-Una Comisión Técnica, órgano asistente del Órgano Instructor, que tendrá carácter permanente, y estará compuesta por personal técnico de cada delegación participante en la convocatoria. Ésta Comisión Técnica, será la encargada de asesorar y supervisar los proyectos presentados para su valoración de los diferentes proyectos que se presenten, así como cualquier otra cuestión que pudiera suceder en el Proceso de subvenciones.

Por último, la Comisión Técnica emitirá informe, siendo el Órgano Instructor el competente para elevarlo al Presidente de la Diputación de Granada, que asistido por la Junta de Gobierno, será el que resuelva.

Cada Delegación, una vez iniciado el proceso y recibidos los proyectos, será la encargada de:

- a) La recepción y comprobación de la documentación.
- b) Evaluar y emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, para realizar una propuesta técnica final al Órgano Instructor.
- c) Tramitación y gestión seguimiento de todo el proceso técnico que conlleve el desarrollo de la convocatoria en cada Delegación hasta la finalización de todo el proceso.
- d) Control y recepción de la justificación económica del proyecto.

ARTÍCULO 9.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

Índice del procedimiento:

- 1.- Convocatoria (9.1): Órgano que la aprueba: Junta de Gobierno. 20 días naturales desde la publicación en el B.O.P.**
- 2.- Publicación del listado de admitidos de las solicitudes presentadas (9.2): en éste se incluirán las admitidas, pendientes de subsanar y excluidas. 10 días naturales para subsanar. Órgano que lo aprueba: Junta de Gobierno.**
- 3.- Propuesta de resolución y eficacia de las subvenciones (9.3): Listado provisional de beneficiarias con cantidades otorgadas. 10 días naturales para presentar Anexo II de aceptación, reformulación o renuncia, así como el listado. Órgano que lo aprueba: Junta de Gobierno.**
- 4.- Resolución definitiva (9.4): Listado definitivo de beneficiarias y desestimadas. Órgano que lo aprueba: Junta de Gobierno.**
- 5.- Notificación de la Resolución Provisional y Definitiva (9.5).**
- 6.- Propuesta de resolución y resolución definitiva para las entidades suplentes (9.6).**

9.1.- Convocatoria. Una vez aprobada la Convocatoria de Subvenciones para Entidades y Asociaciones sin Ánimo de Lucro, se les concederá un plazo de 20 días naturales a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, para que las asociaciones puedan presentar las solicitudes junto con la documentación exigida en esta convocatoria.

9.2.- Publicación del listado de admitidos de las solicitudes presentadas. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Comisión Técnica correspondiente, examinará la documentación presentada, y procederá a la comprobación de las solicitudes, para ver si cumplen con todos los requisitos formales. Posteriormente a propuesta de la comisión técnica correspondiente, se aprobará por la Junta de Gobierno y publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia, el listado con las solicitudes pendientes de subsanación y listado de entidades excluidas, especificando por una parte los

requisitos a subsanar, y por otro lado las causas de exclusión. Se otorgará a todas las asociaciones que hayan quedado pendientes de subsanar, un plazo de 10 días naturales, a contar desde el día siguiente a su publicación, para que puedan subsanar todas las deficiencias en las que hayan podido incurrir. Transcurrido el plazo de subsanación, y a propuesta de la comisión técnica correspondiente, se aprobará por la Junta de Gobierno el listado definitivo de entidades admitidas y excluidas a esta Convocatoria, haciéndose público en el B.O.P.

9.3.- Propuesta de Resolución. La Diputada Delegada de Bienestar Social (Órgano Instructor), a la vista del expediente y del informe emitido por la Comisión Técnica, formulará Propuesta de Resolución, en la que deberá contener a todas las entidades beneficiarias, con el nombre del proyecto, la aportación económica, la prestación o servicio que se concede, así como la Delegación encargada de toda la tramitación ejecución y supervisión del proyecto, añadiendo el listado con las asociaciones que han quedado en calidad de suplentes.

Se hará público en el B.O.P. el listado con todas las entidades beneficiarias, para que en el plazo de 10 días naturales presenten su ACEPTACIÓN, REFORMULACIÓN O RENUNCIA DE PROYECTOS (**Anexo II**). Una vez hecho público el listado de asociaciones beneficiarias, deberán elegir uno de los siguientes apartados:

- A) Aceptar la subvención, debiendo cumplir el proyecto presentado en su totalidad. El coste total a justificar será el coste total del proyecto según lo indicado en el Anexo I.
- B) Reformular el proyecto, cuando la cuantía concedida para la ejecución del mismo fuera inferior a la que figura en la solicitud presentada por las asociaciones beneficiarias. La reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, las condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones, solo modificando el aspecto económico del proyecto presentado. El coste total a justificar en el Anexo III será el indicado en el Anexo II como coste total del proyecto reformulado.

Las Entidades beneficiarias que reformulen el proyecto, adaptándolo a la cantidad concedida por la Diputación, deberá mantener el porcentaje de aportación propia de la entidad expresada en la cantidad solicitada inicialmente. El coste total mínimo del proyecto reformulado viene dado por la siguiente expresión matemática:

$$\text{Cantidad mínima a reformular (R)} = \frac{\text{Subvención concedida por Diputación de Granada (D)}}{0.9}$$

$$R = \frac{D}{0.9}$$

- C) Renunciar a la subvención, asociaciones que atendiendo a la subvención concedida, no puedan llevar a cabo el proyecto presentado.

Será **obligatoria** para toda entidad sin ánimo de lucro que concurran por primera vez a esta convocatoria, o habiendo participado anteriormente, haya modificado o alterado en algún aspecto la documentación presentada, deberá presentar junto con el Anexo II, el Anexo IV relativo al modelo de certificación bancaria propio de la Diputación de Granada (este modelo deberá presentarse igualmente, en el caso de que el número de cuenta o el titular de la misma haya variado respecto a convocatorias anteriores, debiéndose indicar el número de cuenta que causa baja y el nuevo número de cuenta).

Eficacia de las subvenciones. La eficacia de las subvenciones quedará supeditada a la aceptación, la reformulación, o la renuncia por la asociación o entidad que haya sido subvencionada mediante la presentación del Anexo II, teniendo un plazo de 10 días naturales a contar desde el día siguiente a su

publicación en el B.O.P. Todas aquellas asociaciones que no cumplan con este requisito quedarán desestimadas automáticamente.

9.4.- Resolución definitiva. Trascurrido dicho plazo, se formulará propuesta de resolución definitiva por el Órgano Instructor competente, al Presidente de la Junta de Gobierno (Presidente de la Diputación), que asistido por la Junta de Gobierno, resolverá, determinando la relación de entidades con sus proyectos correspondientes, para los que se propone el otorgamiento de la subvención, y su cuantía. La resolución deberá contener a todas las entidades beneficiarias, el nombre del proyecto, la aportación económica, y la delegación que lo valora. Dicha resolución agotará la vía administrativa.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe de la Comisión Técnica, como órgano asesor del órgano instructor, en el que conste que según la información que obra en su poder, se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para recibir las mismas. Se hará público un listado en el BOP en el que se incluirá a todas las entidades beneficiarias.

La resolución definitiva concediendo las subvenciones conllevará el compromiso del gasto correspondiente. Ésta se motivará de conformidad con lo que dispone la presente Convocatoria, debiendo quedar en todo caso acreditados en el procedimiento, los fundamentos de la resolución que se adopta.

9.5.- Notificación de la Resolución Provisional y Definitiva. La resolución del procedimiento se notificará a las entidades y asociaciones participantes, mediante la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, y adicionalmente en la página Web de la Diputación de Granada, en el que se incluirán un listado con el acuerdo, según lo previsto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en los términos especificados en el artículo 18.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

9.6.- Propuesta de resolución y resolución definitiva para las entidades suplentes.

Las entidades que no hubiesen tenido financiación de Diputación para sus proyectos y no figuren como excluidas por algún motivo figurarán por orden decreciente de puntuación en calidad de suplentes para el caso de que alguna de las entidades propuestas (por renuncia u otra circunstancia) causara baja en la relación inicial de subvenciones a conceder y hubiera presupuesto para continuar con el prorrateo.

En este caso el Órgano Instructor aprobará un listado con todas aquellas asociaciones o entidades sin ánimo de lucro que tuvieran la condición de suplentes, deberá contener a todas las entidades beneficiarias suplentes, el nombre del proyecto, la aportación económica, y la delegación que lo valora. La eficacia de estas subvenciones quedará supeditada a la aceptación, la reformulación, o la renuncia por la asociación o entidad que haya sido subvencionada mediante la presentación del anexo II, teniendo un plazo de 10 días naturales a contar desde el día siguiente a su publicación en el B.O.P.. Todas aquellas asociaciones que no cumplan con este requisito, quedarán desestimadas automáticamente.

Trascurrido dicho plazo, se formulará Propuesta de Resolución definitiva por el Órgano Instructor competente, al Presidente de la Diputación (Órgano Concedente), que asistido por la Junta de Gobierno, resolverá, determinando la relación de entidades suplentes con sus proyectos correspondientes, para los que se propone el otorgamiento de la subvención, y su cuantía. La resolución deberá contener, a todas las entidades suplentes beneficiarias con el nombre del proyecto, la aportación económica, la prestación o servicio que se concede y la delegación que lo valora. Dicha resolución agotará la vía administrativa.

La resolución definitiva concediendo las subvenciones a las entidades suplentes, conllevará el compromiso del gasto correspondiente. Ésta se motivará de conformidad con lo que dispone la presente Convocatoria, debiendo quedar en todo caso acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopta.

ARTÍCULO 10.- PAGO DE LAS SUBVENCIONES.

El pago de la subvención se efectuará de forma anticipada, mediante transferencia bancaria a la cuenta que la entidad solicitante haya incluido en la solicitud. No se procederá al ingreso en el caso de que la beneficiaria tenga pendiente la justificación de subvenciones concedidas con anterioridad por la Diputación de Granada.

ARTÍCULO 11.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN OTORGADA.

Constituye una obligación de las asociaciones y entidades beneficiarias, justificar la realización de la actividad, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como el cumplimiento de la finalidad y los objetivos que se determinen en la concesión o disfrute de la subvención, ante la Diputación de Granada como Órgano Concedente.

La justificación revestirá la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto cumplimentándose el Anexo III.

La obligación de justificar se extiende a la totalidad de la cantidad económica del proyecto aceptado o reformulado según el Anexo II presentado, debiendo justificarse el 100% del mismo.

11.1.- Plazo de Justificación.

El plazo máximo para justificar la subvención otorgada, será de 3 meses desde la finalización de la actividad, debiéndose indicar en el Anexo III (Justificación y Evaluación del proyecto) la fecha de inicio y finalización del proyecto.

Excepcionalmente se podrá solicitar, mediante escrito motivado dirigido al Presidente de la Corporación, la ampliación del plazo para la ejecución de la actividad cuando ésta no haya podido ser realizada en el plazo previsto inicialmente en el proyecto.

11.2.- Lugar de Justificación.

Las justificaciones irán dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Granada, se presentarán en el Registro Electrónico General de la Excm. Diputación de Granada en la dirección <https://sede.dipgra.es/opencms/opencms/sede>, o por cualquiera de las demás formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La Comisión Técnica deberá de remitir el documento de justificación recibido, a la Delegación que le corresponda.

11.3.- Forma de Justificación.

En la cuenta justificativa de la entidad beneficiaria se deben incluir, bajo responsabilidad de la persona declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

La cuenta deberá incluir declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos.

La justificación se efectuará conforme a los siguientes medios acreditativos:

a) Memoria firmada de la actuación realizada, según el modelo del Anexo III (Justificación y Evaluación del proyecto) explicativa de la realización de cada actuación subvencionada.

Cuando las actividades hayan sido financiadas con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

b) Facturas de los gastos realizados con cargo a la subvención, o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y en su caso, la documentación acreditativa del pago.

En las facturas se hará constar:

- Nombre de la entidad beneficiaria de la subvención con indicación de su NIF.
- Datos de identificación de quien expide la factura (número, serie, nombre o razón social, NIF y domicilio).
- Descripción clara de la prestación del servicio o suministro.
- Desglose del IVA y/o retenciones del IRPF.
- Fecha y firma de quien la emite.
- Acreditación del pago.

Las facturas deberán de adecuarse a lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

c) Para justificar los gastos de personal contratado para la realización de la actividad subvencionada por Diputación, deberán adjuntarse los contratos laborales, los recibos de las nóminas y los justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social y de las retenciones a Hacienda, para los gastos relativos a personal.

Los servicios de profesionales independientes se justificarán mediante copia del contrato y/o factura firmados por el/la receptor/a que incluyan el nombre, apellidos y NIF de la persona profesional, fecha, período de liquidación y retención del IRPF o aplicación del IVA, cuando proceda.

Los gastos ocasionados por las colaboraciones esporádicas se justificarán mediante la presentación de recibos firmados por la persona interesada que incluyan el nombre, apellidos y NIF, la fecha y el período de liquidación y retención de IRPF o aplicación del IVA, cuando proceda.

d) Se podrán justificar, con cargo a la subvención recibida, los gastos que se hayan podido efectuar con anterioridad, siempre y cuando se hayan realizado durante el año en que ésta se ha otorgado, y estén relacionados con los costes reales de las actuaciones subvencionadas por la convocatoria.

e) En el caso de que dichas actuaciones sean de continuidad, únicamente se admitirán con cargo a la financiación subvencionada, los gastos producidos desde la fecha de finalización de la ejecución de la actuación subvencionada de la convocatoria anterior.

f) Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta Convocatoria, todos aquellos gastos que así vengan desglosados de forma concreta en el Anexo I (Solicitud), así

como en el Anexo II (Aceptación, Reformulación o Renuncia), y que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones. No serán gastos justificables que se puedan imputar a la subvención:

- Las gratificaciones al personal, premiando así el voluntariado.
- Intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Gastos de procedimientos judiciales.
- Gastos de inversión.
- No serán justificables los gastos correspondientes a licencias federativas.

g) Los costes indirectos o gastos generales, habrán de imputarse como máximo por la entidad beneficiaria de la actividad subvencionada, en la parte correspondiente al 10% del coste del proyecto. En la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad, y en todo caso, que vengan de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente admitidas. En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

11.4.- Justificantes.

El cumplimiento de lo previsto en el artículo 3º se realizará a través de la sede electrónica, presentando los documentos validados digitalmente.

Los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original o fotocopia compulsada.

Los justificantes del gasto originales presentados a través de la Sede Electrónica, se deberán indicar en el anexo de justificación económica, indicando la cuantía exacta que resulte afectada para justificar la subvención.

ARTÍCULO 12.- REINTEGRO DE LA FINANCIACIÓN SUBVENCIONADA.

El incumplimiento de la obligación de justificar la subvención, en los términos establecidos en este capítulo, o la justificación insuficiente de la misma, llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas a continuación.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y no ejecutadas así como la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder a la vista de lo establecido en el Título IV de la Ley 38/2003 y disposiciones dictadas en su desarrollo:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- b) Obtener la financiación sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- c) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la subvención.
- d) Renuncia de la entidad beneficiaria.
- e) Alteración sustancial de la memoria, estudio o proyecto que sirvió de base a la concesión, salvo autorización expresa de modificación por la Diputación de Granada.
- f) La paralización de la actividad o inversión, que suponga un grave retraso o incumplimiento total del programa y calendario previstos, salvo justificación expresa y suficiente a juicio de las diferentes Delegaciones de la Diputación de Granada participantes en el proceso, y siempre que no se deba a causa imputable a la Entidad beneficiaria de la subvención.
- g) Por cualquier otra circunstancia que se haya hecho constar en la resolución de la

- subvención, atendiendo a la naturaleza de la actividad o inversión concertada.
- h) Que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.
 - i) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación o control financiero por parte, respectivamente, de cada una de las Delegaciones de la Diputación que participan.
 - j) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 5.1.2. de esta Convocatoria.
 - k) Que los gastos en concepto de dietas y gastos generales de funcionamiento excedan del 20% del importe concedido.

Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

Los criterios de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario o, en su caso, el importe a reintegrar, respondiendo al principio de proporcionalidad, serán los que siguen:

- Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos en cada una de las actuaciones o fases identificables, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención finalmente liquidada será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos, el 80%, determinando en caso contrario el reintegro total de la subvención correspondiente a la actuación o fase. Si no fuera posible la identificación de actuaciones o fases, lo anterior se entenderá referido al total del proyecto.
- La falta de adecuada justificación documental de gastos incurridos o de su pago o su no correspondencia con la naturaleza de la actividad subvencionada conllevará el reintegro del importe correspondiente a los mismos.
- Los gastos devengados con posterioridad a la finalización del plazo de ejecución previsto serán reintegrados por su importe.
- La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación o control financiero implican el reintegro del total subvencionado.
- El incumplimiento de las condiciones de publicidad institucional, originará un expediente de reintegro por el importe de gasto equivalente al que sería necesario para promover una actuación subsidiaria de publicidad, según propuesta técnica de la delegación gestora.
- El exceso sobre el límite previsto para subvención de gastos generales aparejará la exigencia de su reintegro.

El procedimiento de reintegro, procedimiento sancionador y los órganos competentes, se regirán por lo establecido en la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre y su reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.